



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1063-2022-R

Lambayeque, 09 de noviembre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N°1234-2022-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°585-2022-OAJ-064-2022-OAJ-KAL, relacionado con la aprobación de bases estandarizadas del procedimiento de selección Concurso Público N°004-2022/UNPRG "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 4727-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 27.1, establece que la información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEAC.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en concordancia con el artículo 8° de la LCE precisa, respecto a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1063-2022-R

Lambayeque, 09 de noviembre del 2022

Que, con Resolución Nº 1039-2022-R, de fecha 02 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación del Concurso Público Nº 004-2022-UNPRG "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por el valor estimado de S/. 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 soles), asimismo, se designa al Comité de Selección encargado de ejecutar el Procedimiento de Selección antes descrito.

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio Nº 2186-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 04 de noviembre de 2022, remite el pedido formulado por el Comité de Selección (Informe Nº 001-2022-VIRTUAL-UNPRG/CS1) sobre aprobación de bases del procedimiento de selección Concurso Público Nº 004-2022-UNPRG.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio Nº1497-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, alcanza el Oficio Nº 2186-2022-Virtual/DGA/UA, para que, previa revisión de la documentación y opinión legal, se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio Nº1234-2022-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, remite y comparte el contenido del Informe Legal Nº585-2022-OAJ-064-2022-OAJ-KAL, mediante el cual concluye que debe aprobarse las bases estandarizadas del Procedimiento de Selección Concurso Público Nº004-2022/UNPRG, "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** – Aprobar las BASES ESTANDARIZADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº004-2022/UNPRG, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Comité de Selección, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



  
FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stin



  
ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector